

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YERLY STIVEN SIERRA LÓPEZ, LUZ MARINA LÓPEZ PINEDA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2014-00492-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada - NACIÓN - RAMA JUDICIAL, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 29 de septiembre de 2017², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda; se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

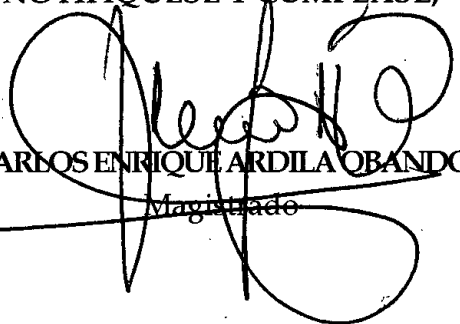
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia del 29 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
 Magistrado

¹Folios 303 y 312, del cuaderno de primera instancia
² Folios 285- 296, *ibidem*.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-33-007-2014-00492-02
Auto: Admite apelación sentencia